



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Jorge Enrique Escobar Restrepo
DEMANDADO	Lucas Jaramillo Escobar
RADICADO	050013103003-2019-00459-00
Auto sustanciación nro.	488
ASUNTO	Notificación a través de correo electrónico

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en memorial que antecede, en relación con la gestión que ha hecho sobre las notificaciones a los litisconsortes en el presente asunto, y entendiendo que ciertos canales electrónicos no generan las constancias de entrega solicitadas, de conformidad con el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, cumplidos como están los requerimientos exigidos en dicha norma y teniendo en cuenta que los envíos a los correos electrónicos tomiurbinae@gmail.com, curbinae@gmail.com pertenecientes según afirmación bajo juramento a TOMAS URBINA ESCOBAR y CAMILA URBINA ESCOBAR respectivamente se efectuaron el día 28 de julio de 2020, los señores Tomas Urbina Escobar y Camila Urbina Escobar se entienden notificados el 31 de julio de 2020. Los términos de traslado empezaron a correr desde el 3 de agosto de 2020.

En igual sentido se incorpora la constancia del nuevo mensaje de datos enviado al señor JOSÉ VICENTE URBINA SÁNCHEZ en la fecha 11 de agosto de 2020, hora 9:58 pm al correo electrónico jvurbinasanchez@gmail.com. De conformidad con el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el señor JOSÉ VICENTE URBINA SÁNCHEZ se entiende notificado el 18 de agosto de 2020. Los términos de traslado empezaron a correr desde el 19 de agosto de 2020.

Conforme a lo anterior, no se precisa oficiar a la empresa de telefonía Claro conforme a lo solicitado por el apoderado, pues ciertamente, la exigencia de las

constancias de entrega se inspiraba más en una garantía del derecho de defensa de los citados, que en la aplicación del mandato judicial que en el contenido del decreto en cita se observa cumplido con el envío de los correos electrónicos a las direcciones denunciadas.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

936c356c80bbc3a0d68484eb7d7707225f024bcdb37940d6fcc54e9123c8aecd

Documento generado en 08/09/2020 07:21:27 a.m.